



República De Colombia
Rama Judicial
Departamento del Caquetá
Juzgado Segundo De Familia
Florencia Caquetá

Florencia Caquetá, dieciocho (18) junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ALIMENTOS REBAJA
DEMANDANTE : HÉCTOR ESTUPIÑÁN CASTRO
DEMANDADO : JUAN PABLO ESTUPIÑÁN BEDOYA
ASUNTO : ADMITE DEMANDA
RADICACION : 2021-00299-00
INTERLOCUTORIO:

COMO la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso concordante con la ley 640 de 2001, el Juzgado,

D I S P O N E:

- 1.- ADMITIR** la demanda de **ALIMENTOS REBAJA** presentada por **HÉCTOR ESTUPIÑÁN CASTRO** contra su hijo **JUAN PABLO ESTUPIÑÁN BEDOYA**.
- 2.- DE LA DEMANDA** y anexos córrase traslado a la parte demandada por diez (10) días para que la conteste y pida por escrito las pruebas que pretenda hacer valer. Aplicase el artículo 291 del Código General del Proceso.
- 3.- RECONOCER** personería Jurídica al Doctor **HENRY YECID SÁNCHEZ SAAVEDRA** para actuar conforme al poder conferido y allegado con la demanda.
- 4.- REQUIÉRASE** a la parte demandante para que envíe vía correo electrónico o mediante mensaje por correo certificado 472, copia del presente auto admisorio, demanda y anexos presentados, al demandado, **JUAN PABLO ESTUPIÑÁN CASTRO**, para que éste se entere de la demanda y pueda contestar a la misma. De igual manera requiérasele para que una vez tenga constancia de envío y recibido de mensaje, allegue a este Despacho Judicial la constancia de notificación al demandado y así el Despacho continuar con el trámite correspondiente.
- 5.- NOTIFÍQUESE** a la Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE

Palacio de justicia Oficina 303 teléfono 4362896
Avenida 16 No. 6-47 Barrio Siete de Agosto Florencia Caquetá



República De Colombia
Rama Judicial
Departamento del Caquetá
Juzgado Segundo De Familia
Florencia Caquetá

La Juez,

Firmado Por:

**GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD
DE FLORENCIA-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
43531ba651f475148082abf8d72ecbd5ed6f69f94392729db1ca9a5904bc4734
Documento generado en 16/06/2021 09:59:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de justicia Oficina 303 teléfono 4362896
Avenida 16 No. 6-47 Barrio Siete de Agosto Florencia Caquetá